



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

SALTA, 09 ABR. 2013

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N°**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**0799**

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**  
**EXPEDIENTE N° 46-26749/12**

**050**

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Cultura y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Convenio las partes se comprometen a implementar acciones de cooperación técnica con el fin de articular los subsistemas de Educación Superior, en particular el área de Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas para la construcción de políticas de estado integradas al desarrollo socioterritorial, fortaleciendo así las respectivas áreas de gobierno y gestión de formación técnico profesional;

Que corresponde su aprobación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;


Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Y  
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
RESUELVEN :**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, representado por su titular, el C.P.N. Roberto A. Dib Ashur, y el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular, el Dr. César Mariano Ovejero, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-

  
**DR. CESAR MARIANO OVEJERO**  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
PCIA. DE SALTA

  
**C.P.N. Roberto Dib Ashur**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. MINISTERIO DE CULTURA Y  
TURISMO**

Entre el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, con domicilio en Caseros 460, de la ciudad de Salta representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Cesar Mariano Ovejero, por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA con domicilio en Avda. Los Incas 4500, ciudad de Salta representado en este acto por el Sr Ministro de Educación Cr Roberto Dib Ashur, y:



**CONSIDERANDO:**

Que el área de Educación Superior de las Tecnicaturas Sociales y Humanísticas forma parte del nivel de Educación Superior junto a universidades e institutos universitarios, estatales o privados autorizados.

Que los Institutos de Educación Superior quedan enmarcados por la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 y la Ley de Educación Superior (LES) Nro. 24.521, normándose particularmente en esta última. Los Institutos de Educación Superior tienen por funciones básicas formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los ámbitos y niveles superiores del sistema educativo nacional y proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico - profesionales y artísticas vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

Que es prioridad de la gestión pública procurar la articulación permanente y vinculación efectiva de las políticas y actividades llevadas a cabo por los distintos ministerios y áreas que conforman el Estado Provincial.

Que es destacable el proceso de trabajo conjunto realizado entre el Área de Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y las áreas de formación y capacitación del MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO de la Provincia de Salta en la construcción del documento correspondiente a la TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN SOCIO CULTURAL que regula la formación de estudiantes a partir de la Cohorte 2013.

Que el mencionado documento, responde a la necesidad de promover la articulación del proceso formativo y el desempeño profesional que contribuya a la formación de los perfiles profesionales en torno al campo de la cultura.

Que el proceso académico de los estudiantes -articulado en distintas instancias y dispositivos- recupera los sentidos, saberes, competencias, programas, planes, documentos base que orientan las intervenciones pedagógicas e institucionales y los pone en diálogo con las necesidades formativas de los docentes implicados, permite así la construcción participativa de un saber situado, que articula reflexivamente: proyecto formativo, proyecto profesional y desarrollo territorial.

Que es ocupación de ambos MINISTERIOS lograr una articulación efectiva y sostener procesos de desarrollo institucional y curricular, significativos para los sujetos, y relevantes para los territorios en los que se inscriben las ofertas de tecnicaturas sociales y humanísticas.

Por ello, las partes se comprometen a celebrar el presente CONVENIO de COOPERACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar acciones de cooperación técnica con el fin de articular los subsistemas de Educación Superior, en particular el área de Tecnicaturas Superiores Sociales y Humanísticas para la construcción de políticas de estado integradas al desarrollo socioterritorial, fortaleciendo así las respectivas áreas de gobierno y gestión de formación técnico profesional.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la cooperación técnica entre ellas abarcará las siguientes actividades:

- Asesoramiento permanente en la implementación y desarrollo del diseño curricular de la TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN SOCIO CULTURAL por parte del Ministerio de Cultura y Turismo.
- Asistencia técnica para la capacitación en propuestas formativas que contribuyan al desarrollo institucional de los establecimientos educativos que en el futuro incorporen esta oferta formativa.
- Asistencia técnica tendiente a la actualización en temas y experiencias vinculadas con la cultura, dirigida a los docentes que se encuentren a cargo de las materias que se cursan en la Tecnicatura.
- Apoyo y asistencia técnica para la planificación, gestión y evaluación del campo de las prácticas profesionalizantes.
- Articulación de las Instituciones Educativas con las actividades culturales, en función de las prácticas profesionalizantes de la tecnicatura.
- Apoyo al desarrollo de proyectos en el campo de la gestión de la cultura en las áreas de influencia de las instituciones educativas, a partir de líneas estratégicas consensuadas y articuladas a nivel provincial y local.
- Desarrollo de capacitaciones destinadas al personal directivo, equipos técnico-pedagógicos, docentes – en especial a los docentes que se desempeñan en el trayecto de las prácticas profesionalizantes-.
- Apoyo a la producción de materiales pedagógicos y específicos para el desarrollo de las ofertas educativas.
- Sistematización de las experiencias vinculadas a la implementación de la Tecnicatura Superior En Gestión Socio Cultural.

- Articulación de iniciativas de investigación en el campo de la cultura llevadas a cabo en las propias instituciones.
- Desarrollo de criterios de evaluación de la calidad de la formación en esta área. **TERCERA:** Para la definición de los aspectos específicos no contenidos en el presente y la ejecución de las actividades contempladas en la Cláusula SEGUNDA, las partes convienen celebrar Acuerdos Específicos. Para la suscripción de los mismos el Ministerio De Educación, Ciencia Y Tecnología designa como representantes y faculta expresamente a la Sra. Directora de Nivel Superior y a aquellas autoridades que por sus tareas y funciones corresponda que intervengan, pudiendo actuar simultáneamente dos o más autoridades, para todos y cualesquiera de los actos necesarios tendientes a la concreción de los objetivos y actividades planteados por el presente. El Ministerio De Cultura Y Turismo designa representante al Sr Secretario de Cultura quién podrá suscribir los acuerdos específicos. Los aludidos funcionarios ejercerán la facultad a que hace mención la presente cláusula en forma conjunta.



**CUARTA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de TRES (3) años contados a partir de la fecha de su firma. Las partes acuerdan la renovación automática por periodos iguales a menos que una de ellas comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no hacerlo.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación mediante aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los NOVENTA (90) días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 29 días del mes de noviembre del año 2012.

  
C.P.N. Roberto Dilo Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

  
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
PCIA. DE SALTA